CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO "ROSARIO CASTELLANOS"**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ POR SUS SIGLAS **"IRC"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA **DOCTORA ALMA XÓCHITL HERRERA MÁRQUEZ**, ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL **VÍCTOR MANUEL VALLE GARCÍA** Y LA DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, **DOCTORA MARICRUZ MORENO ZAGAL** Y POR OTRA PARTE, LA **UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE A.C.**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"UDUAL"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL **DOCTOR ROBERTO IVÁN ESCALANTE SEMERENA,** A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **(LAS PARTES),** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. De conformidad con los artículos 1, 4, 5 y 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 12, 17, 21 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; la Titular de la Jefatura de Gobierno es una Autoridad en materia educativa y a ella corresponde, por conducto de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la ciudad **SECTEI**, planificar, ejecutar, dirigir y valorar los planes, programas, servicios y prestaciones del sistema educativo, así como de la investigación científica, tecnológica, de innovación productiva, de desarrollo de las entidades y crecimiento económico y social de la Ciudad.

II. Que el 23 de mayo 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se crea un Organismo Público desconcentrado denominado, Instituto De Estudios Superiores de la Ciudad de México "Rosario Castellanos" **IRC**.

III. Que el 12 de marzo del año 2020, el **IRC** fue aceptado como miembro titular de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe **UDUAL**, lo que conlleva las atribuciones legales inherentes ante el Consejo Ejecutivo y demás órganos de la Unión.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

IRC INSTITUTO ROSARIO CASTELLANOS

DECLARACIONES

I. DECLARA el IRC:

I.1. Que es un órgano desconcentrado de la Administración Pública Centralizada, adscrito a la **SECTEI**, con autonomía técnica, académica y de gestión, de conformidad con lo establecido en el Artículo Primero de su decreto de creación.

I.2. Que tiene por objeto cubrir las necesidades educativas de nivel superior de la Ciudad de México, mediante planes y programas de estudio de calidad, innovadores y con pertinencia sociocultural, especialmente en aquellas zonas en las que la atención de la demanda educativa sea insuficiente o así lo requiera el interés colectivo.

I.3. Que, para dar cumplimiento a dicho objeto podrá celebrar toda clase de instrumentos jurídicos, entre otros Convenios de Colaboración con otras instancias de la Administración Pública de la Ciudad de México, con los gobiernos estatales y municipales, así como de coordinación con las dependencias del Gobierno Federal y con las instituciones privadas que puedan coadyuvar en el cumplimiento de su objeto principal.

I.4. Que la **Doctora Alma Xóchitl Herrera Márquez**, en su carácter de Directora General del **IRC**, cuenta con facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, lo que acredita con el nombramiento expedido en su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México de fecha 24 de mayo de 2019; facultades que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas.

I.5. Que dentro de su estructura interna cuenta con la Secretaría General cuya titularidad ocupa **Víctor Manuel Valle García,** atento a su nombramiento expedido el 1° de diciembre de 2019, así como de la Dirección de Investigación y Posgrado a cargo de la **Doctora Maricruz Moreno Zagal** del 1°de octubre de 2019; nombramientos expedidos por la Doctora Rosaura Ruiz Gutiérrez, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y que en ambos casos cuentan con facultades para asistir a la Directora General y comparecer a la firma del presente instrumento, atribuciones que no les han sido revocadas, conforme lo dispuesto por el Manual Administrativo con número de registro **MA-69/261219-OD-SECITI-IESRC-81/010719**.

I.6. Que para efectos de este convenio señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Chapultepec, número 49, Quinto Piso, Colonia Centro, en la Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México.

II. DECLARA la UDUAL:

II.1. Que se creó el 22 de septiembre de 1949 por acuerdo del Primer Congreso de Universidades de América Latina, celebrado en el recinto de la Universidad de San Carlos Guatemala. A partir de 1962, la Ciudad de México es la sede permanente de su Secretaria General, dentro de Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de México.

II.2. Que el **Doctor Roberto Iván Escalante Semerena,** está facultado para firmar el presente convenio en su carácter de Secretario General.

II.3 Es una Asociación Civil, según consta en la Escritura Pública número 43,093 de fecha 30 de enero de 1976, modificada por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de junio de 2005, misma que consta en la Escritura Pública número 73,860 de fecha 25 de julio de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 233 de Distrito Federal, Lic. Ángel Gilberto Adame López.

II.4 Que las finalidades y objetivos que persigue la **UDUAL** están asentadas en la Carta de Universidades Latinoamericanas, firmada en el año 1959 en la III Asamblea General en Argentina.

Y que entre otros objetivos están los de:

a. Colaborar en el desarrollo y progreso de las Universidades afiliadas, así como estimular su mutuo conocimiento;
b. Servir de órgano coordinador de intercambio y relaciones de las universidades asociadas tanto entre sí como en otros organismos similares;
c. Servir como centro de consulta y asesoramiento;
d. Proponer las medidas que tengan por objeto coordinar la organización docente, académica y administrativa; y
e. Fomentar el intercambio de profesores, alumnos, investigadores y graduados, así como el de publicaciones, estudios y materiales de investigación y enseñanza.

En la actualidad la **UDUAL** promueve programas encaminados a fortalecer a sus afiliados, con el fin de que éstos alcancen la calidad y eficiencia que requiere la universidad

contemporánea, en respuesta a las exigencias presentes y los retos del futuro y para ser de ellos una herramienta eficaz para el desarrollo social, cultural y económico de los países latinoamericanos en favor de una comunidad libre, armónica y genuinamente humanitaria.

II.5 Señala su domicilio se encuentra en: Av. Ricardo Flores Magón No. 1, piso 9, Col. Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06995, Ciudad de México.

II.6 Es una Red de 240 Instituciones de Educación Superior afiliadas en 22 países de América Latina y el Caribe y 62 de estas, corresponden a la Región México.

II.7 Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave RFC: UUA760130ML6.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1. Que cuentan con las facultades legales para obligarse en los términos del presente Convenio, las cuales no les han sido revocadas o limitadas de alguna manera.

III.2. Que es voluntad de **LAS PARTES** celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, sin mediar error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, ya que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.3. Que cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos, presupuestales y financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

III.4. De conformidad con lo manifestado, acuerdan no objetarse su personalidad jurídica; asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio de Colaboración y están conformes en respetar sus términos; por lo que se comprometen en los términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **LAS PARTES**, que les permita lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo

conjunto de proyectos, actividades de investigación, formación, información, intercambio científico, académico, difusión, divulgación, movilidad y en general todo trabajo colaborativo en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación, cultura, arte, deporte y de cualquier otra índole; así como para la realización de trabajos y proyectos de interés con beneficio mutuo cuyas particularidades se definirán en Convenios Específicos de Colaboración, en el marco del presente instrumento general.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL IRC

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración el **IRC**, se compromete a:

a. Garantizar el acceso a participar de una educación de excelencia a partir del plan y programas de estudio acordado entre **LAS PARTES**.

b. Promover la participación y el desarrollo de la identidad regional a través de las habilidades cognitivas, emocionales, digitales, de comprensión y de expresión que se impartan y fortalezcan en los programas educativos.

c. Proporcionar a la **UDUAL**, toda la información necesaria para el cumplimiento tanto del presente Convenio, como de los Convenios Específicos de Colaboración en los términos que se establezcan en cada uno de ellos.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA UDUAL

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Coordinación y Colaboración la **UDUAL**, se compromete a:

Proporcionar las facilidades para que el **IRC,** participe en los proyectos regionales, educativos, científicos, sociales y de los planes y programas educativos, objeto de los Convenios Específicos de Colaboración que derive de la celebración del presente instrumento.

CUARTA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN O ANEXOS TÉCNICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, **LAS PARTES** celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, los cuales formarán parte del presente instrumento, en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta y serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar legalmente a **LAS PARTES**.

LAS PARTES se comprometen a que estos Convenios Específicos de Colaboración contengan como mínimo los siguientes requisitos:

1. Objetivos;
2. Calendario de actividades;
3. Recursos humanos, técnicos, financieros y materiales necesarios;
4. Fuentes de financiamiento del proyecto que desarrollen;
5. Lugar o lugares en los que se realizarán las actividades;
6. Las actividades docentes, de asesoría, entre otros;
7. Sistema de confidencialidad aplicable;
8. Reglas sobre la propiedad intelectual y/o propiedad industrial;
9. Nombramiento de una Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento para vigilar el cumplimiento del Convenio Específico de Colaboración.

QUINTA. ÁREA DE SEGUIMIENTO

Para efectos del adecuado desarrollo de las actividades, su atención y seguimiento **LAS PARTES** crean en este acto, un Área de Seguimiento (en lo sucesivo el **ÁREA DE SEGUIMIENTO**) la cual se integrará por dos personas designadas por los titulares de cada una de **LAS PARTES** y que a continuación se listan o a quienes en lo sucesivo los substituyan:

Parte	Responsable General
IRC	**DOCTORA MARICRUZ MORENO ZAGAL** DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO Mail: maricruz.moreno@sectei.cdmx.gob.mx
UDUAL	**DOCTOR ROBERTO IVÁN ESCALANTE SEMERENA** SECRETARIO GENERAL DE LA UDUAL Mail: roberto.escalante@udual.org

Cualquier cambio o modificación a la información indicada en el párrafo anterior, deberá ser notificada por escrito a la otra parte contraria con anticipación razonable.

El **ÁREA DE SEGUIMIENTO** tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Analizar y discutir los **PROYECTOS** que sean propuestos por cualquiera de **LAS PARTES**.
2. Definir de común acuerdo cualesquiera trabajos y análisis preparatorios que sean necesarios de manera previa a la suscripción de los **CONVENIOS ESPECÍFICOS O ANEXOS TÉCNICOS** respectivos.

3. Reunirse las veces que **LAS PARTES** consideren necesario para discutir propuestas de **PROYECTOS** relacionados con el presente **CONVENIO**, así como los avances de los **PROYECTOS** que ya estén en desarrollo.
4. Dejar evidencia de todos los acuerdos a que se lleguen mediante la suscripción de actas o minutas.
5. Comunicar a los representantes legales de las **PARTES** cualquier tema relevante que surja con motivo de la evaluación de los **PROYECTOS** potenciales y en desarrollo.
6. Mantener comunicación constante con el **ÁREA DE SEGUIMIENTO** creada en términos de cada **CONVENIO ESPECÍFICO O ANEXO TÉCNICO,** que en su caso se lleguen a celebrar con base en el presente instrumento.
7. Cualquier otra que **LAS PARTES** encomienden siempre que sea de común acuerdo y en cumplimiento a las leyes aplicables, así como cualquiera no mencionada que sea necesaria para la consecución cabal de los **PROYECTOS.**

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" acuerdan que el personal bajo su autoridad y que sea asignado para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con quién haya contratado o bien para realizar la actividad esencial con la finalidad de llevar a cabo una función o comisión como prestador de servicios profesionales, subempleados, comisionistas, auxiliares, becarios, beneficiarios, empleadores contratistas subordinados materialmente bajo quienes giren instrucciones a fin de que lleven a cabo actividades en la empresa o institución designada o cualquiera que sea el acto que de origen y el nombre que se le designe.

Por ende, cada parte asumirá su responsabilidad legal frente a sus trabajadores por este concepto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario o intermediario de dicho personal.

En consecuencia, cada parte asumirá su responsabilidad laboral y de seguridad social con sus respectivos trabajadores, prestadores de servicios, subempleados, comisionistas, auxiliares, becarios, beneficiarios, empleadores; motivo por el cual, **LAS PARTES** se liberan de cualquier reclamación que sobre el particular se llegare a presentar en su contra y se comprometen a sacar en paz cualquier asunto relacionado con ello.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR

Los Derechos de Propiedad Intelectual incluye, en forma enunciativa pero no limitativa, patentes, marcas, secretos industriales, invenciones, técnicas, procesos, algoritmos,

información financiera y toda la información que incluya formulas, composiciones, patrones, compilaciones, programas, dispositivos, métodos, técnicas, procesos, planes de investigación, tecnologías, ejemplos e ideas que pudieran ser protegidas por algún Derecho de Propiedad Industrial o Derecho de Autor.

LAS PARTES acuerdan reconocerse recíprocamente los derechos de autor que cada una tenga o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes y respetarlos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cada uno de los Convenios Específicos establecerá en su caso, las reglas de derechos de autor que deberán observarse bajo las siguientes premisas:

1. Respetar la titularidad de los derechos de autor a quién genere los conocimientos, información y cosas.

2. Ambas partes participarán de la titularidad de los derechos de autor, sí la producción de conocimiento e información y cosas es conjunta.

LAS PARTES podrán utilizar la información o resultados que se deriven de este Convenio Marco de Colaboración y de los Convenios Específicos en sus funciones, así como mantener un principio general de confidencialidad, a fin de proteger los derechos de autor de las partes. En todo caso se buscará evitar el tráfico o apropiación indebida del conocimiento, información o cosas generados en su cumplimiento.

La confidencialidad aquí pactada busca también proteger el beneficio de quienes lo han desarrollado, la estructura y concepto de los recursos, seminarios diplomados, maestrías, investigaciones y avances tecnológicos o administrativos que se logren durante la implementación del presente Convenio Marco de Colaboración y de sus Convenios Específicos.

OCTAVA. TRANSPARENCIA

LAS PARTES convienen en tratar como clasificada y de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento y demás disposiciones, por lo que cualquier persona podrá realizar su consulta, en términos de las leyes referidas.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

IRC INSTITUTO ROSARIO CASTELLANOS

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES convienen en que este es un Convenio que busca el beneficio general y social, y acuerdan sobre esta base, que sus relaciones tienen un carácter público.

Cada Convenio Específico establecerá las reglas de confidencialidad que sean adecuadas a la naturaleza de su objeto.

Igualmente, de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, **LAS PARTES** se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio, o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada y confidencial. Acordando que no podrá ser usada, divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Ley General de Protección de Datos Personales, y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Por lo que reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y será propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información. Asimismo, en caso de que se llegaren a generar daños y perjuicios en agravio de alguna de **LAS PARTES**, por uso indebido en la información se establece el resarcimiento de los mismos a favor de la parte afectada.

Ninguna de **LAS PARTES** incurrirá en responsabilidad cuando la información que se haya proporcionado sea de carácter público y en caso de que deba ser proporcionada por mandamiento expreso de autoridad competente, deberá hacerse del conocimiento de la contraparte.

En caso de que se llegaren a generar daños y perjuicios en agravio de alguna de **LAS PARTES**, por plagio o uso indebido en la información se establece el resarcimiento de los mismos a favor de la parte afectada, mediante el procedimiento seguido ante tribunales, renunciando al arbitraje.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

LAS PARTES estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este Convenio Marco de Colaboración, cuando se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, sea en cuanto a este Convenio Marco de Colaboración o respecto de un Convenio Específico, **LAS PARTES** establecerán los términos para que una vez superados, se reanuden las actividades de los acuerdos o el finiquito de la relación entre ambas. En su caso, los acuerdos de continuación o finiquito se agregarán a este Convenio Marco de Colaboración o al Convenio Específico que corresponda en cada caso concreto.

UNDÉCIMA. DE LA VIGENCIA

LAS PARTES acuerdan que el presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

DUODÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su vencimiento, tomando las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

LAS PARTES tendrán un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales para analizar las causas de terminación y propondrán vías de solución para mantener vigente este Convenio. En caso de no llegar a un acuerdo, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a que se acordada la terminación, **LAS PARTES** tomaran las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Queda pactado que, al momento de la terminación anticipada de este Convenio, los acuerdos dispuestos por los anexos técnicos y que estén pendientes de cumplimiento, deberán ser continuados hasta su total terminación.

LAS PARTES tienen derecho de solicitar la terminación anticipada de cada uno de los acuerdos dispuestos en los **ANEXOS TÉCNICOS**, de conformidad con las reglas que para el caso concreto deberán contener cada uno de ellos.

DÉCIMO TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES

El presente Instrumento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo expreso y escrito de **LAS PARTES**, mediante la firma del respectivo instrumento modificatorio, el cual surtirá efectos legales a partir de la fecha de su firma y pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMO CUARTA. SUCESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio.

DÉCIMO QUINTA. ENCABEZADOS

Los encabezados y definiciones empleados en este documento han sido utilizados por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de **LAS PARTES**, en sus cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limiten o alteren el acuerdo de **LAS PARTES** contenido en el clausulado del presente instrumento.

DÉCIMO SEXTA. JURISDICCIÓN, CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

LAS PARTES convienen en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación, formalización o ejecución del mismo y a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban prevalecer en dichas controversias, comprometen a agotar las medidas conciliatorias posibles, respondiendo a los principios de voluntariedad, confidencialidad, flexibilidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, legalidad y economía.

Si en caso de controversia, no se lograra un arreglo conciliatorio, las partes convienen en recurrir a los mecanismos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

IRC INSTITUTO ROSARIO CASTELLANOS

UDUAL

DÉCIMO SÉPTIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES

Todos los avisos y notificaciones que pudieran o requieran darse cualquiera de **LAS PARTES**, se harán por escrito y se entregarán en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones, debiendo la parte que la reciba, firmar o sellar un acuse de recibo.

LAS PARTES se obligan a notificarse cualquier cambio de domicilio, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario se entenderá que las comunicaciones y notificaciones que conforme a este documento deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio notificado.

Leído que fue el presente instrumento, **"LAS PARTES"** debidamente enteradas de su alcance y fuerza legal lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 12 doce días del mes de marzo de 2020 dos mil veinte.

POR EL IRC

ALMA XOCHITL HERRERA MÁRQUEZ
DIRECTORA GENERAL

POR LA UDUAL

DOCTOR ROBERTO IVÁN ESCALANTE SEMERENA
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA

VÍCTOR MANUEL VALLE GARCÍA
SECRETARIO GENERAL

DOCTORA MARICRUZ MORENO ZAGAL
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO